[PleaseReview document review. Review title: 2018 First Consultation: Draft 2018 amendments to ISPM 5 (1994-001). Document title: 1994-001\_Draft 2018\_AmendmentsISPM5\_Es\_2018-07-04.docx]

[1]Proyecto de 2018 de enmiendas a la NIMF 5: *Glosario de términos fitosanitarios* (1994-001)

[2]**Historia de la publicación**

[3]*(Esta no es una parte oficial de la norma)*

|  |  |
| --- | --- |
| [4]**Fecha de este documento** | [5]2018-05-17 |
| [6]**Categoría del documento** | [7]Proyecto de 2018 de enmiendas a la NIMF 5*(Glosario de términos fitosanitarios)* (1994-001) |
| [8]**Etapa actual del documento** | [9]Para primera consulta (2018-07) |
| [10]**Etapas principales** | [11]El Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (1994) añadió el tema: 1994-001, Enmiendas a la NIMF 5: Glosario de términos fitosanitarios.[12]2006-05: El Comité de Normas (CN) aprobó la especificación GT 5.[13]2012-10: El Grupo Técnico sobre el Glosario (GTG) revisó la especificación.[14]2012-11: El CN revisó y aprobó la especificación revisada y derogó la especificación 1.[15]2017-12: El GTG redactó el texto.[16]2018-05: El CN examinó el proyecto. |
| [17]**Notas** | [18]Nota a la Secretaría que formateará este documento: el formateado en las definiciones y explicaciones (tachado, negrita, cursiva) debe mantenerse. |

[19]Se pide a los puntos de contacto oficiales de la CIPF que consideren las siguientes propuestas de supresión y revisión de términos y definiciones en la NIMF 5 *(Glosario de términos fitosanitarios)*. Se ofrece una explicación breve de cada propuesta. Por lo que respecta a la revisión de términos y definiciones, solo pueden formularse observaciones sobre los cambios propuestos. Para obtener información completa sobre los debates relativos a cada término, consúltense los informes de las reuniones en el Portal fitosanitario internacional ([PFI](https://www.ippc.int/es/)).

[20]1. SUPRESIONES

[21]1.1 “clase de producto” (2015-013)

[22]El Comité de Normas (CN) añadió el término “clase de producto” (2015-013) a la *Lista de temas de las normas de la CIPF* en noviembre de 2015, porque se habían señalado dificultades relacionadas con la comprensión de la definición del término que figura en el Glosario. El CN solicitó al Grupo Técnico sobre el Glosario (GTG) que examinara este término teniendo en cuenta los debates relativos al concepto de norma para productos y clases de productos en el contexto de *ePhyto*, y que considerara su supresión.

[23]El GTG debatió el término “clase de producto” en diciembre de 2016. El GTG consideró que la definición del término “clase de producto” no era útil y que podría ser adecuado suprimirlo del Glosario. El GTG acordó analizar el modo en que se había usado el término en las normas y sugirió que se examinaran también los diversos términos del Glosario que definían diferentes clases de productos para determinar si sus definiciones añadían valor o más bien generaban dificultades.

[24]En mayo de 2017, el CN confirmó que el GTG debería considerar el término “clase de producto” (2015-013) y su posible supresión. El CN revocó la condición de pendiente del término “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” (2012-007) y añadió los siguientes términos a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*: “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” (2017-001), “frutas y hortalizas (como clase de producto)” (2017-003), “grano (como clase de producto)” (2017-004), “plantas *in vitro* (como clase de producto)” (2017-006), “semillas (como clase de producto)” (2017-007) y “madera (como clase de producto)” (2017-009).

[25]En su reunión de diciembre de 2017, el GTG debatió el término “clase de producto” junto con los términos del Glosario antes indicados que definen diferentes clases de productos.

[26]Al examinar la propuesta relativa a la supresión del término “clase de producto” podrían considerarse las siguientes explicaciones:

* [27]La definición de “clase de producto” que figura actualmente en el Glosario se refiere a “productos similares que pueden considerarse conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias”. Podría interpretarse que esto significa que deberían establecerse los mismos requisitos para todos los productos de una misma clase de producto. Sin embargo, se ha demostrado que el agrupamiento de productos, basándose en un riesgo de plagas percibido *a priori* como similar, no es realista, porque entra en conflicto con los requisitos específicos reales que pueden establecerse para productos concretos dentro de una clase de producto. Por tanto, la definición del Glosario de “clase de producto” y la clasificación de los productos específicos en clases de productos han causado confusión a la comunidad de la CIPF durante la elaboración de normas para productos.
* [28]La agrupación de los productos en un nivel superior de clases de productos y la definición de esta jerarquía en el Glosario no son útiles para la elaboración de las normas, porque en el ámbito de aplicación de una norma concreta deberían definirse los productos a los que se aplica la norma. Además, las definiciones de clases de productos a menudo creaban confusión y no proporcionaban claridad y apoyo para la redacción de las normas para productos.
* [29]Es necesario armonizar las descripciones de los productos para el desarrollo del proyecto *ePhyto*, pero los actuales términos del Glosario relativos a las clases de productos no son útiles a tal fin. El término “clase de producto” no se utiliza en el contexto del trabajo en curso relativo al *ePhyto*: En el Apéndice 1 (*Certificación electrónica, información sobre esquemas XML estandarizados y mecanismos de intercambio*) de la NIMF 12 (*Certificados fitosanitarios*) y en los enlaces relacionados que figuran en el sitio web de la CIPF únicamente se utilizan los términos “producto” y “descripción del producto”, pero no “clase de producto”.
* [30]La ausencia de una definición de “clase de producto” en el Glosario no impediría a los países considerar productos similares conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias, siempre que esté justificado técnicamente.
* [31]La expresión “clase de producto” se utiliza como calificativo en varios términos del Glosario, por ejemplo, “semillas (como clase de producto)”, y se utiliza en varias de las NIMF adoptadas. El término “clase de producto” podría suprimirse fácilmente, mediante enmiendas a tinta, de las NIMF adoptadas sin afectar al sentido de esas normas. Según el examen del GTG, la mayoría de las enmiendas a tinta podrían realizarse suprimiendo el término “clase de producto” o sustituyéndolo por “producto”.

[32]***Propuesta de supresión***

|  |  |
| --- | --- |
| [33]**clase de producto** | [34]Categoría de **productos** similares que pueden considerarse conjuntamente en las **reglamentaciones fitosanitarias** [FAO, 1990] |

[35]1.2 “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” (2017-001)

[36]Además de la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto” (2015-013), al examinar la propuesta relativa a la supresión del término “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones específicas:

* [37]El término del Glosario “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” se utiliza de forma incoherente en las NIMF adoptadas y no siempre conforme a su definición en el Glosario. En algunas NIMF figura “bulbos y tubérculos” mientras que en otras las dos palabras se usan de forma independiente; en algunas NIMF las palabras “bulbos” o “tubérculos” figuran en asociación con otros productos, como “bulbos, tubérculos y rizomas” o “bulbos y rizomas”, a pesar de que la definición en el Glosario de “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” incluye los rizomas.
* [38]El término del Glosario “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” calificado en la definición con la expresión “destinadas a ser plantadas” no se ha utilizado de forma coherente en las NIMF con ese significado exclusivo, ya que algunos bulbos y tubérculos (en el sentido botánico) pueden utilizarse para el consumo y no para ser plantados. En consecuencia, la definición ha demostrado ser demasiado artificial para resultar útil y no mejora la comprensión ni la aplicación de las NIMF. En realidad, cuando se mencionen bulbos o tubérculos en las normas, debería especificarse su uso previsto en el contexto, en caso pertinente.
* [39]El uso de las palabras “bulbos” y “tubérculos” con su sentido general y corriente es adecuado y se entiende bien en todos los contextos de las NIMF actuales.
* [40]La supresión del término “bulbos y tubérculos (como clase de producto)” del Glosario no requeriría ninguna enmienda a tinta.

[41]***Propuesta de supresión***

|  |  |
| --- | --- |
| [42]**bulbos y tubérculos** (como **clase de producto**) | [43]Partes subterráneas latentes de las **plantas** destinadas a ser **plantadas** (incluidos los cormos y rizomas) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; revisado CMF, 2015] |

[44]1.3 “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” (2012-007)

[45]Además de la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto” (2015-013), al examinar la propuesta relativa a la supresión del término “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones específicas:

* [46]El actual término del Glosario “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” no es coherente con el ámbito de aplicación del proyecto de NIMF sobre el *Movimiento internacional de flores y follaje* (2008-005), que actualmente excluye el follaje leñoso. No hay necesidad de una definición del Glosario para aclarar cuál debería ser el alcance de una norma, dado que esto debería definirse en el ámbito de aplicación de la norma.
* [47]El término del Glosario “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario. Explicita el uso previsto de las flores y ramas cortadas (“destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas”) y su estado (“frescas”), pero esto también está claro en el significado común del término.
* [48]El uso de las expresiones “flores cortadas” o “flores y ramas cortadas” con su sentido corriente es adecuado y se entiende bien en todos los contextos en los que aparecen en las NIMF.
* [49]La supresión del término “flores y ramas cortadas (como clase de producto)” del Glosario no requeriría ninguna enmienda a tinta.

[50]***Propuesta de supresión***

|  |  |
| --- | --- |
| [51]**flores y ramas cortadas** (como **clase de producto**) | [52]Partes **frescas** de **plantas** destinadas a usos decorativos y no a ser **plantadas** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001] |

[53]1.4 “frutas y hortalizas (como clase de producto)” (2017-003)

[54]Además de la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto” (2015-013), al examinar la propuesta relativa a la supresión del término “frutas y hortalizas (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones específicas:

* [55]El término del Glosario “frutas y hortalizas (como clase de producto)” no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario. Explicita el uso previsto de las frutas y hortalizas (“destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas”) y su estado (“frescas”), pero esto también está claro en el significado común del término.
* [56]El uso de las palabras “frutas” y “hortalizas” con su sentido corriente es adecuado y se entiende bien en todos los contextos en los que aparecen en las NIMF.
* [57]La supresión del término “frutas y hortalizas (como clase de producto)” del Glosario no requeriría ninguna enmienda a tinta.

[58]***Propuesta de supresión***

|  |  |
| --- | --- |
| [59]**frutas y hortalizas**(como **clase de producto**) | [60]Partes **frescas** de **plantas** destinadas al consumo o procesamiento y no a ser **plantadas** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001] |

[61]1.5 “plantas *in vitro* (como clase de producto)” (2017-006)

[62]Además de la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto” (2015-013), al examinar la propuesta relativa a la supresión del término “plantas *in vitro* (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones específicas:

* [63]El término del Glosario “plantas *in vitro* (como clase de producto)” no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario.
* [64]El término “plantas in vitro” solo se utiliza en la NIMF 32 (Categorización de productos según su riesgo de plagas) y la NIMF 33 (Material micropropagativo y minitubérculos de papa [Solanum spp.] libres de plagas para el comercio internacional), y el sentido corriente de “plantas in vitro” es adecuado en esos contextos.
* [65]La supresión del término “plantas *in vitro* (como clase de producto)” del Glosario no requeriría ninguna enmienda a tinta.

[66]***Propuesta de supresión***

|  |  |
| --- | --- |
| [67]**plantas** *in vitro*(como **clase de producto**) | [68]**Plantas** que crecen en un medio aséptico y en un recipiente cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2002 anteriormente “plantas en cultivo de tejidos”] |

[69]2. REVISIONES

[70]2.1 “semillas (como clase de producto)” (2017-007), “grano (como clase de producto)”
(2017-004)

[71]Véase la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto”
(2015-013).

[72]Al examinar las propuestas relativas a la revisión de los términos “semillas (como clase de producto)” y “grano (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones:

* [73]Los términos “semillas” y “grano” y sus definiciones deberían mantenerse en el Glosario porque son fundamentales para explicar la diferencia entre estos productos en un contexto fitosanitario. Si bien las definiciones de “semillas” y “grano” en el Glosario se refieren ambas a “semillas (en el sentido botánico)”, en ellas el significado de “semillas” se distingue del significado de “grano” mediante la indicación de que su uso previsto es diferente, siendo las “semillas” para plantar y el “grano” para procesamiento o consumo, pero no para plantar.
* [74]El término “semillas” se utiliza en varias NIMF y recomendaciones de la CMF, ya sea conforme a su definición en el Glosario o en su sentido botánico. El ámbito de aplicación de la NIMF 38 (*Movimiento internacional de semillas*) es coherente con la definición de “semillas” en el Glosario y esta definición no ocasionó problemas durante la elaboración de dicha norma.
* [75]El término “grano” se utiliza de forma coherente en varias NIMF conforme a su definición en el Glosario: para consumo o procesamiento, pero no para plantar. También en el proyecto de NIMF sobre el *Movimiento internacional de granos (*2008-007*)*, el uso del término “grano” es coherente con su definición en el Glosario, a pesar de que el ámbito de aplicación actual del proyecto de norma se limita a solo tres tipos particulares de productos de grano (cereales, semillas oleaginosas y legumbres).
* [76]Dado que se propone suprimir del Glosario el término “clase de producto” (véase la Sección 1.1), sería confuso usar la expresión “como clase de producto” como calificativo de los términos “semillas” y “grano”. No obstante, es necesario que el término del Glosario “semillas” cuente con un calificativo que permita distinguir el significado de semillas en el Glosario de su sentido botánico (es decir, un órgano de propagación formado en el ciclo reproductivo sexual de las plantas) o incluso de su sentido agrícola amplio (que incluye, además de las semillas verdaderas, las partes vegetativas de las plantas que pueden sembrarse, por ejemplo, las semillas de papa). Dado que el agrupamiento de productos en niveles más altos y la definición de esta jerarquía en el Glosario no es útil, se propone utilizar el calificativo “como producto” en lugar de “como clase de producto”, con objeto de permitir el uso de “semillas” en su sentido botánico o en su sentido agrícola amplio, en caso necesario. Por coherencia, el calificativo “como producto” debería usarse también para el término del Glosario “grano”.

[77]***Definiciones actuales***

|  |  |
| --- | --- |
| [78]**semillas** (como **clase de producto**) | [79]Semillas (en el sentido botánico) para **plantar** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |
| [80]**grano** (como **clase de producto**) | [81]Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento o consumo, pero no para **plantar** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |

[82]***Propuestas de revisión***

|  |  |
| --- | --- |
| [83]**semillas** (como **~~clase de~~ producto**) | [84]Semillas (en el sentido botánico) para **plantar** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |
| [85]**grano** (como **~~clase de~~ producto**) | [86]Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento o consumo, pero no para **plantar** [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |

[87]2.2 “madera (como clase de producto)” (2017-009)

[88]Véase la información de referencia proporcionada en la Sección 1.1 sobre “clase de producto”
(2015-013).

[89]Al examinar la propuesta relativa a la revisión del término “madera (como clase de producto)” podrían considerarse las siguientes explicaciones:

* [90]Aunque el embalaje de madera, el material de madera procesada y los productos de bambú normalmente se considerarían madera en su sentido amplio, la definición de “madera” en el Glosario excluye claramente estos materiales y productos. Debido a estas exclusiones, la definición de “madera” en el Glosario es útil y el término debería permanecer en el Glosario.
* [91]El ámbito de aplicación de la NIMF 39 (*Movimiento internacional de madera*) es coherente con la definición de “madera” en el Glosario, dado que también excluye el embalaje de madera, que se aborda en la NIMF 15 (*Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional*), el material de madera procesada y el bambú.
* [92]Por coherencia con las propuestas de supresión de “clase de producto” (véase la Sección 1.1) y de revisión de “semillas” y “grano” (véase la Sección 2.1), debería utilizarse el calificativo “como producto” en lugar de “como clase de producto”.

[93]***Definición actual***

|  |  |
| --- | --- |
| [94]**madera** (como **clase de producto**) | [95]**Productos** tales como **madera en rollo**, **madera aserrada**, virutas y residuos de madera con o sin **corteza**, excluidos el **embalaje de madera**, el **material de madera procesada** y los productos de bambú [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |

[96]***Propuesta de revisión***

|  |  |
| --- | --- |
| [97]**madera** (como **~~clase de~~ producto**) | [98]**Productos** tales como **madera en rollo**, **madera aserrada**, virutas y residuos de madera con o sin **corteza**, excluidos el **embalaje de madera**, el **material de madera procesada** y los productos de bambú [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016] |

[99]2.3 “tratamiento” (2017-008)

[100]En mayo de 2017, el CN añadió el término “tratamiento” a la *Lista de temas de las normas de la CIPF* para su posible revisión con objeto de que el término pueda utilizarse en un sentido no oficial. Dado que el término “tratamiento” en el sentido del Glosario siempre es oficial y ha resultado difícil encontrar otro término que pueda utilizarse en las legislaciones nacionales para los casos no oficiales (por ejemplo, los tratamientos aplicados por los agricultores a sus cultivos), quizá sea útil considerar una revisión de la definición.

[101]El GTG debatió el término “tratamiento” en su reunión de diciembre de 2017. Al examinar la propuesta relativa a la revisión del término “tratamiento” podrían considerarse las siguientes explicaciones:

* [102]“Tratamiento” es tanto un término común como un término fitosanitario definido en el Glosario. Es útil conservar el término del Glosario para hacer referencia a los tratamientos como procedimientos oficiales, a diferencia de los tratamientos no oficiales que aplican los agricultores a sus cultivos.
* [103]Cuando se utiliza conforme a su definición en el Glosario, un tratamiento es una medida fitosanitaria. Debería añadirse al término el calificativo “como medida fitosanitaria”, para que la palabra “tratamiento” pueda continuar utilizándose, en otros contextos, en su sentido no oficial. Utilizado en el contexto de una medida fitosanitaria, el término “tratamiento” haría referencia a un procedimiento oficial de conformidad con su definición en el Glosario.
* [104]Debería añadirse “reglamentadas” a “plagas” en la definición de “tratamiento (como medida fitosanitaria)” en el Glosario porque, según su definición en el Glosario, una “medida fitosanitaria” solo se aplica a las plagas reglamentadas. En algunas situaciones, es necesario aplicar a las importaciones tratamientos oficiales contra plagas que aún no están reglamentadas; sin embargo, esto no estaría reñido con la definición revisada propuesta de “tratamiento (como medida fitosanitaria)”, porque las aplicaciones de tratamientos en esas situaciones constituirían acciones de emergencia.
* [105]Se proponen correcciones para simplificar la definición y hacerla más legible, dado que todas las acciones (matar, inactivar, eliminar, esterilizar o desvitalizar) se refieren a las plagas reglamentadas.

[106]***Definición actual***

|  |  |
| --- | --- |
| [107]**tratamiento** | [108]Procedimiento **oficial** para matar, **inactivar** o eliminar **plagas** o para esterilizarlas o **desvitalizarlas** [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; NIMF 15, 2002; NIMF 18, 2003; CIMF, 2005] |

[109]***Propuesta de revisión***

|  |  |
| --- | --- |
| [110]**tratamiento (como medida fitosanitaria)** | [111]Procedimiento **oficial** para matar, **inactivar**, ~~o~~ eliminar, ~~plagas o para~~ esterilizar~~las~~ o **desvitalizar**~~las~~ **plagas reglamentadas** [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; NIMF 15, 2002; NIMF 18, 2003; CIMF, 2005] |

[112]